

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

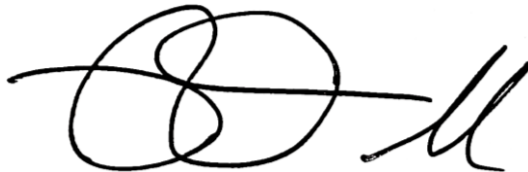
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2021 00312 00**

Advierte este Despacho que, a efecto de evitar futuros yerros, se aclara que el nombre correcto de la demandante es **María Carolina Moreno Guerrero** y no María Carolina Guerrero Moreno, como erróneamente quedó en el auto admisorio de la demanda y la providencia que decreta la división. Al respecto, véase que los oficios no presentan ningún error.

Previo a señalar fecha de remate y conforme a la solicitud del apoderado de la parte actora¹, se hace necesario requerir al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja para que en el término de **diez (10) días** remita a esta Sede Judicial el enlace del expediente con radicado número 15001316000320160070800, y de igual forma, certifique el estado del proceso. Oficiése.

De la actualización del avalúo presentada del inmueble objeto de la acción², sin que se haya formulado objeción, se le imparte la aprobación por el valor de novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (**\$949.857.500,00**).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo Digital "27SolicitudDecretarEmbargoYAdministradorDelInmueble"

² Archivo Digital "35ActualizaciónAvalúo"

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7475d64d76e2a338f64a58dc9da9a19f331ef983d8c8b142c258089d21dfbf9d**

Documento generado en 01/12/2023 02:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>